

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-012/2021, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

6. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-063/2020, aprobó realizar el ajuste de algunas actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, relacionadas con el plazo de presentación de los convenios de coalición y su correspondiente aprobación.

7. EMISIÓN DE LOS “CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021”. El diecinueve de noviembre, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-065/2020, aprobó los “Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-084/2020 de fecha veintisiete de diciembre; IEPC-ACG-021/2021, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno.

8. DICTÁMENES DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Con fecha veinticuatro de diciembre, mediante acuerdos IEPC-ACG-077/2020 e IEPC-ACG-078/2020, el Consejo General de este Instituto emitió los dictámenes que aprobaron otorgar la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de municipios, así como al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

9. REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, el Consejo General aprobó el registro de las plataformas

electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

10. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

11. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE DIVERSIDAD SEXUAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. El veintiséis de febrero, se recibió en este Instituto el oficio SSDH/DDS/370//2021, del director de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco; mediante el cual compartió la opinión técnica, referente a la generación de datos desagregados por orientación sexual e identidad de género en el registro de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021; información que fue solicitada por este organismo electoral.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, así como de representación proporcional y de las planillas de candidaturas a municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria

correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que las y los ciudadanos jaliscienses tienen el derecho a ser votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Asimismo, el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, en términos de lo establecido por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6°, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 686 y 692 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la Constitución local y el código electoral, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas y candidatos independientes para ocupar los cargos de elección popular, siguientes:

- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Municipales, solo mediante planillas completas.

X. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER DIPUTADA O DIPUTADO Y MUNÍCIPIES. Que respecto de los requisitos de elegibilidad para ser diputada o diputado y munícipe, los artículos 8 y 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a la letra, refieren:

“Artículo 8°.

1. Son requisitos para ser electa diputada o diputado:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

- II. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección;*
- III. Ser persona nativa de Jalisco o vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;*
- IV. No ostentar Consejería Electoral o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; ni magistratura del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;*
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;*
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;*
- VII. No poseer cargo de Presidencia o Consejería del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;*
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;*
- IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno, o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Central, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; ni ostentar Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, consejería del Consejo de la Judicatura del Estado ni Magistratura del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes al de la jornada electoral;*
- X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;*

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

XII. En caso de haberse desempeñado como servidora o servidor público, acreditar que cumplió con la obligación de presentar declaración de situación patrimonial siempre y cuando esté obligado, en los términos de ley.

2. Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después de la entrega de constancias de ambos principios.”

“Artículo 11.

1. Para ser Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora y Síndica o Síndico se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana;

II. Ser persona nativa del Municipio o área metropolitana correspondiente, o vecindada de aquellos, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;

IV. No tener Magistratura en el Tribunal Electoral, no ser integrante del Instituto Electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no ser titular de la Fiscalía General, Fiscalía Central, Fiscalía Especial de Delitos Electorales en el Estado a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. *No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Las y los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;*

VIII. *No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior;*

IX. *No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y*

X. *No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.”*

XI. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS. Que los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas son los siguientes:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Diputaciones por ambos principios | Del uno al catorce de marzo de dos mil veintiuno. |
| Municipes | Del uno al veintiuno de marzo de dos mil veintiuno. |

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Jalisco y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, tal como se señaló en el antecedente 1 del presente acuerdo.

XII. OPINIÓN TÉCNICA REFERENTE A LA GENERACIÓN DE DATOS DESAGREGADOS POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021. Tal como quedó señalado en el punto de antecedentes 7, el veintiséis de febrero, se recibió en este Instituto el oficio SSDH/DDS/370//2021, mediante el cual se emitió la opinión técnica, referente a la generación de datos desagregados por orientación sexual e identidad de género en el registro de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.

En el contenido de la opinión se recomendó a este Instituto lo siguiente:

1. Al momento de solicitar el género de las personas que se registran para dicha candidatura hacer referencia a su “identidad de género”, ya que aunque coloquialmente se han entendido los términos Sexo, Género e identidad de género como sinónimos, lo que realmente está solicitando la autoridad electoral que se manifieste es la “identidad de género”.
2. Dados los lineamientos de paridad que se han fijado para el proceso electoral local en turno, es importante que todas las candidaturas que se registren lo hagan en una de las dos categorías establecidas para el cumplimiento de dichos lineamientos, es decir “Hombre” y “Mujer”, por lo que el llenado de casillas “Hombre” “Mujer” será obligatorio y servirá a la autoridad electoral para observar y garantizar que los partidos políticos cumplan con la paridad establecida.
3. Como una medida de inclusión, fundamentada en el art. 14 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Jalisco, se propuso a este Instituto, agregar un segundo apartado en el que de forma estrictamente voluntaria el o la candidata pueda hacer visible alguna orientación sexual o identidad de género no normativa.
4. En el caso de las personas Trans que no cuentan con documentos de identidad acordes a su identidad de género auto-percibida, es importante que se les permita registrarse con la identidad de género con la que se identifican independientemente de la que está asentada en sus documentos legales y que de esa forma sean contabilizadas en el principio de paridad, así como garantizar que su nombre social sea el único que es público tanto en las comunicaciones institucionales de la autoridad electoral como en las boletas, ya que al revelar el nombre legal de una persona trans que se identifica con un nombre social distinto se puede incurrir en un acto de discriminación.

XIII. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Que a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo los trabajos relativos a la presentación y recepción de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y establecer las reglas a las que se sujetará el citado procedimiento, las cuales serán de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, las coaliciones registradas ante el Instituto, y sus candidaturas, las y los candidatos independientes y las postulaciones de reelección, resulta pertinente que el Consejo General, apruebe lineamientos generales que servirán de base a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, las coaliciones registradas ante el Instituto, y sus candidaturas, las y los candidatos independientes y las postulaciones de reelección para la presentación de sus solicitudes de registro, en términos del anexo que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

XIV. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. Que en razón de lo anterior, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, que deberán seguir los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y las y los candidatos independientes en su caso, en términos del considerando XIII de este acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, en términos del anexo del presente acuerdo, mismo que forma parte integral de éste.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos que se enlistan a continuación, los cuales forman parte integral del presente acuerdo:

- Solicitud de registro de candidatura a una diputación de mayoría relativa.
- Solicitud de sustitución de candidatura a una diputación de mayoría relativa.
- Solicitud de registro de candidatura a una diputación por el principio de representación proporcional.

- Lista de registro de candidatura a una diputación por el principio de representación proporcional.
- Solicitud de sustitución de candidatura a una diputación por el principio de representación proporcional.
- Solicitud de registro a una candidatura de munícipe.
- Solicitud de sustitución de una candidatura de munícipe.
- Integración de planilla de candidaturas propietarias a municipios.
- Integración de planilla de candidaturas suplentes a municipios.
- Solicitud de registro como candidato(a) independiente a una diputación de mayoría relativa.
- Solicitud de registro como candidato(a) independiente a munícipe.
- Integración de planilla de candidatos(as) independientes a municipios.
- Escrito de aceptación y manifestación bajo protesta-requisitos de elegibilidad [candidato(a) a diputado(a) de mayoría relativa].
- Escrito del dirigente del partido político [candidato(a) a diputado(a) de mayoría relativa].
- Escrito de aceptación y manifestación bajo protesta-requisitos de elegibilidad [candidato(a) a diputado(a) de representación proporcional].
- Escrito del dirigente del partido político [candidato(a) a diputado(a) de representación proporcional].
- Escrito de aceptación y manifestación bajo protesta-requisitos de elegibilidad [candidato(a) a munícipe].
- Escrito del dirigente del partido político [candidato(a) a munícipe].
- Escrito de manifestación de voluntad [candidato(a) independiente a diputado(a) de mayoría relativa].
- Escrito de manifestación bajo protesta [candidato(a) independiente a diputado(a) de mayoría relativa].
- Escrito de manifestación bajo protesta-requisitos de elegibilidad [candidato(a) independiente a diputado(a) de mayoría relativa].
- Escrito de manifestación de voluntad [candidato(a) independiente a munícipe].
- Escrito de manifestación bajo protesta [candidato(a) independiente a munícipe].
- Escrito de manifestación bajo protesta-requisitos de elegibilidad [candidato(a) independiente a munícipe].
- Carta de especificación de periodos reelectos (candidatura a diputación).
- Carta de especificación de periodos reelectos (candidatura municipios).

- Declaración bajo protesta de decir verdad que deberán observar en el registro de candidaturas a municipales ante este Instituto (partidos políticos elección de municipales).
- Declaración bajo protesta de decir verdad que deberán observar en el registro de candidaturas a diputaciones ante este Instituto (partidos políticos elección de diputaciones).
- Declaración bajo protesta de decir verdad que deberán observar en el registro de candidaturas a municipales ante este Instituto (candidaturas independientes elección de municipales).
- Declaración bajo protesta de decir verdad que deberán observar en el registro de candidaturas a diputaciones ante este Instituto (candidaturas independientes elección de diputaciones).
- Declaración de autoadscripción indígena candidatura a diputación por el principio de representación proporcional.
- Declaración de autoadscripción indígena candidatura a municipales.
- Escrito de autoadscripción de género.
- Currículum para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo



El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, por votación unánime, en lo general, de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Por otro lado, en lo particular, el presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se insertan al presente acuerdo voto particular formulado por las Consejeras Electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoed Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 02 de marzo de 2021
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente **fe de erratas**: en el presente Lineamiento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respecto al artículo número 7 primer párrafo dice: Las personas interesadas en ser postuladas a una candidatura a una diputación deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, **siendo lo correcto**: Las personas interesadas en ser postuladas a una candidatura a una diputación deberán cumplir sólo con los requisitos dispuestos por el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 02 de marzo de 2021.
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente **fe de erratas**: en el presente Lineamiento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respecto al artículo número 8 primer párrafo dice: Las personas interesadas en ser postuladas a una candidatura a presidenta o presidente municipal, regidora o regidor y síndica o síndico deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 11 del Código Electoral, **siendo lo correcto**: Las personas interesadas en ser postuladas a una candidatura a presidenta o presidente municipal, regidora o regidor y síndica o síndico deberán cumplir sólo con los requisitos dispuestos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 02 de marzo de 2021.
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Lineamientos para el registro de candidaturas
a cargos de elección popular en el
Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| Disposiciones generales | 3 |
| Del Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes | 3 |
| Plazos y órganos competentes para el registro de candidatas y candidatos. | 4 |
| Requisitos y formalidades que deben cumplir las candidatas y los candidatos. | 5 |
| Reglas especiales para las candidatas y candidatos a diputaciones e integrantes de ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos..... | 12 |
| Elección consecutiva en candidaturas independientes | 13 |
| Órgano, funcionario o representante para suscribir las solicitudes de registro y sustituciones de candidaturas..... | 13 |
| Procedimiento de registro | 14 |
| Previsiones para el caso de las solicitudes de sustituciones..... | 18 |
| Candidaturas simultáneas | 19 |
| Integración de listas y planillas para la presentación de solicitudes de registro | 20 |
| Fecha límite para que las sustituciones de registros de candidatas y candidatos realizadas por los partidos políticos, así como las coaliciones registradas ante el Instituto, aparezcan en las boletas electorales..... | 22 |
| TRANSITORIOS | 24 |



Disposiciones generales

Artículo 1.

Estos lineamientos tienen por objeto establecer las reglas a las que se sujetará el registro de las candidatas y los candidatos en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Artículo 2.

Estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,¹ los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto,² las coaliciones registradas ante el Instituto, y sus candidaturas, las y los candidatos independientes. Su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 3.

Corresponde a los partidos políticos en lo individual o coalición, y a las ciudadanas y los ciudadanos, para el caso de las candidaturas independientes, el derecho de solicitar ante el Instituto el registro de candidatas y candidatos, incluidas las postulaciones de reelección, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de partidos, de acuerdo a su normatividad interna.

Artículo 4.

Toda vez que ya fueron presentadas y aprobadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, estas se tendrán por exhibidas al momento del registro de las candidatas y candidatos. Las candidatas y candidatos independientes deberán presentar su plataforma al momento de solicitar su registro.

Del Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes.

Artículo 5.

¹ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Instituto.

² Los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, en lo sucesivo serán referenciados como los partidos políticos.

En el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, los partidos políticos, las coaliciones, y sus candidatas y candidatos, las candidaturas independientes y las postulaciones de reelección, deberán capturar en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, la información relativa a sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite que tienen para la presentación de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos establecida por el Instituto en el calendario del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 270 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe relativo a la capacidad económica, con firma autógrafa de cada una de las personas que se presentan como postulantes a candidato y candidata, acompañada de la documentación señalada en estos lineamientos. De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones que, en su caso, fuesen señaladas, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Plazos y órganos competentes para el registro de candidatas y candidatos.

Artículo 6.

Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para propietarios como para suplentes, que presenten los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes, deberán hacerse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General, en forma presencial ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, agrupadas por:

- Fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Listas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Planillas de candidatas y candidatos a municipales.

En las fechas siguientes:

| Elección | Periodo para presentar solicitud de registro de candidaturas | Verificación de documentos y requerimientos | Subsanación de errores u omisiones | Resolución del órgano correspondiente |
|-----------------------------------|--|---|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Diputaciones por ambos principios | 1° al 14 de marzo de 2021 | 1° al 17 de marzo de 2021 | Cuarenta y ocho horas después de la | 3 de abril de 2021 |

| | | | | |
|-----------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------|
| Municipes | 1° al 21 de marzo de 2021 | 1° al 24 de marzo de 2021 | notificación de la prevención | 3 de abril de 2021 |
|-----------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------|

Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo que establece el artículo 143, numeral 2, fracción XXXIII del Código Electoral del Estado de Jalisco,³ autorizará para que lo auxilien a recibir las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos, a las y los servidores públicos del Instituto que considere necesario. Dado que, la entrega de solicitudes, documentos y constancias debe realizarse de manera física, implementará las mesas receptoras que resulten necesarias, sin que sean admisibles aquellas solicitudes presentadas por el Sistema de Oficialía de Partes Virtual de este Instituto.

Requisitos y formalidades que deben cumplir las candidatas y los candidatos.

Artículo 7.

Las personas interesadas en ser postuladas a una candidatura a una diputación deberán cumplir sólo con los requisitos dispuestos por el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección;
- III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;
- IV. No ostentar Consejería Electoral o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; ni magistratura del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

³ El Código Electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Código.

VII. No poseer cargo de Presidencia o Consejería del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno, o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Central, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; ni ostentar Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, consejería del Consejo de la Judicatura del Estado ni Magistratura del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes al de la jornada electoral;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaría de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora Síndico o Síndica, Secretario o Secretaría de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

XII. En caso de haberse desempeñado como servidora o servidor público, acreditar que cumplió con la obligación de presentar declaración de situación patrimonial siempre y cuando esté obligado, en los términos de ley.

Artículo 8.

Las personas interesadas en ser postuladas a una candidatura a presidenta o presidente municipal, regidora o regidor y síndica o síndico deberán cumplir sólo con los requisitos dispuestos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco:

I. Tener la ciudadanía mexicana;

II. Ser persona nativa del Municipio o área metropolitana correspondiente, o avecindada de aquellos, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;

IV. No tener Magistratura en el Tribunal Electoral, no ser integrante del Instituto Electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no ser titular de la Fiscalía General, Fiscalía Central, Fiscalía Especial de Delitos Electorales en el Estado a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Las y los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior;

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y

X. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Artículo 9.

De conformidad con lo que establece el artículo 241 del Código, la solicitud de registro de candidaturas de cada una de las ciudadanas y ciudadanos propuestos como propietarias y propietarios y suplentes, deberá señalar el partido y/o coalición que los postule, así como la información siguiente:

a) *Nombre completo y apellidos.*

- b) *Fecha y lugar de nacimiento.*
- c) *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.*
- d) *Ocupación.*
- e) *Cargo al que se solicita su registro como candidata o candidato.*

Asimismo, debe proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral.

A efecto de garantizar los derechos político electorales de los candidatos, relativos a la identidad de estos, es que se podrá incluir en las solicitudes de registro de candidatos su sobrenombre, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Como una medida de inclusión, fundamentada en el artículo 14 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, en la solicitud de registro se incluirán apartados para que de forma —estrictamente voluntaria— el candidato o la candidata pueda hacer visible alguna orientación sexual o identidad de género no normativa⁴, así como alguna discapacidad.

Artículo 10.

A la solicitud mencionada en el artículo anterior deberá acompañarse, sin excepción, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que la ciudadana o ciudadano propuesto como candidata o candidato manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Local y el Código.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.
- d) En su caso, constancia de residencia, cuando no sean nativas o nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio.

⁴ La Encuesta sobre discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género define que la *orientación sexual y la identidad de género no normativas* se refieren a la ruptura de las expectativas o creencias bajo las cuales se espera que una persona sienta una atracción erótico-afectiva por personas de un género distinto al suyo, y que viva de acuerdo con el sexo y género que le fue asignado al nacer. Si bien los acrónimos LGBT, LGTBTT, LGBTTTI, LGBTTTIQ, entre otros, han sido comúnmente empleados para referirse a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, se reconoce que existen otras categorías o diversidades que no están incluidas en esos acrónimos, razón por la que se optó por el término OSIG, que incluye a todas las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. *ENDOSIG Encuesta sobre discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Resumen ejecutivo* (2018) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México.

- e) En su caso, copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.
- f) Currículum vitae (en el formato aprobado por el Instituto).
- g) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-117/2021, el día 27 de enero de 2021.
- h) Formato en el que conste su incorporación al Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo quinto del presente Lineamiento.
- i) En caso de candidatura indígena a diputaciones por el principio de representación proporcional y municipales, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su auto adscripción como indígena.
- j) En caso de candidatura indígena a diputaciones y municipales, constancia para efecto de acreditar la auto adscripción calificada, que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece, tales como: constancia expedida por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena, en términos de su sistema normativo interno vigente.
- k) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- l) Las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.
- m) En caso de candidaturas de personas trans⁵, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa en el que acredite su autoadscripción como mujer u hombre.

Adicionalmente, se deberá presentar escrito con firma autógrafa de la dirigente o el dirigente partidista facultado para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las ciudadanas y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

En caso que los partidos políticos, las coaliciones registradas ante el Instituto, y sus candidatos, y las candidaturas independientes no presenten el currículum en el formato autorizado por el Instituto (previsto en el presente numeral) se les requerirá para que dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación,

⁵ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

exhiban el currículum en el formato autorizado. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de Transparencia, se encuentran contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 11.

Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, deberán contener invariablemente la firma autógrafa de la candidata o el candidato, así como de la dirigencia o representación del partido político o coalición acreditado ante el Instituto, salvo en el caso de que las copias certificadas por notaria o notario público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, salvo aquellas aclaraciones efectuadas por las representaciones autorizadas de los partidos políticos y coaliciones con el objeto de subsanar errores u omisiones detectadas durante el procedimiento de registro de candidaturas, en términos de estos lineamientos.

Artículo 12.

En el supuesto de que la o el precandidato electo extravíe su credencial para votar, deberá acompañar a su solicitud de registro copia certificada del documento expedido por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral, en la que dicha persona se encuentra inscrita en el Listado Nominal correspondiente y adjuntar el documento con el que acredite que está en trámite su solicitud de reimpresión ante el Registro Federal de Electores.

Cuando alguna persona que pretenda postularse como candidato o candidata a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 13.

Con la finalidad de acreditar la residencia referida por los artículos 21, fracción III y 74, fracción II, de la Constitución Política del estado de Jalisco, las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos a las diferentes elecciones y que no sean nativos del municipio, área metropolitana correspondiente, distrito respectivo, o en su caso, del estado de Jalisco, deberán acompañar constancia de residencia expedida por la autoridad competente del ayuntamiento correspondiente a su domicilio en la que se haga constar la fecha de expedición, el nombre completo de la interesada o interesado, la población donde radica y el tiempo de residencia en esta, señalando la razón de tal dicho.

La referida constancia deberá tener una antigüedad máxima de tres meses de expedición a la fecha de su presentación para considerarse como válida.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como Área Metropolitana de Guadalajara, la zona comprendida por los municipios de El Salto, Guadalajara, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, según la determinación asumida por el Congreso del Estado el día 9 de julio de 2015, publicada en el periódico oficial el día 22 de agosto de 2015; por Área Metropolitana de Autlán, la zona comprendida por los municipios Autlán de Navarro, El Grullo, y El Limón; según la determinación asumida por el Congreso del Estado el día 11 de septiembre de 2014, publicada en el periódico oficial el día 9 de octubre de 2014; y, por Área Metropolitana del Sur de Jalisco, la zona comprendida por los municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, según la determinación asumida por el Congreso del Estado el día 11 de septiembre de 2014, publicada en el periódico oficial el día 9 de octubre de 2014 todos del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, párrafo 1, fracción II, del Código y con base en los decretos números 25400/LX/15, 24981/LX/14 y 24982/LX/14 expedidos por el Congreso del Estado de Jalisco, con fechas 09 de julio de 2015 y 11 de septiembre de 2014, respectivamente.

Artículo 14.

En el supuesto de que exista discrepancia en cuanto a los datos asentados en los documentos de una ciudadana o ciudadano que pretenda postularse a un cargo de elección popular, respecto de su nombre y apellidos, fecha de nacimiento o lugar de nacimiento, se deberá registrar con los datos que se encuentren asentados en el acta de nacimiento.

En caso de que exista diferencia en los datos contenidos en la solicitud de registro y los documentos de la ciudadana o ciudadano por el que se solicita el registro, respecto del domicilio del solicitante, este Instituto lo registrará como se establece en la credencial para votar, no obstante, y de requerir constancia de residencia se asentará en la solicitud el domicilio que aparezca en dicho documento.

En el caso de las personas Trans que no cuentan con documentos de identidad acordes con su identidad de género autopercibida, podrán registrarse con la identidad de género con la que se autoadscriben —independientemente de la que está asentada en sus documentos legales— y así serán contabilizadas para el cumplimiento del principio de paridad. Para ello deberán presentar escrito libre o el formato aprobado por el Instituto, al que se refiere el inciso m) del artículo 10 de estos Lineamientos, en el acredite su autoadscripción como mujer u hombre. Ante este supuesto, el nombre social de la persona en cuestión será el único que se hará público, tanto en las comunicaciones institucionales de esta autoridad como en las boletas electorales, ya que al revelar el nombre legal de una persona Trans que

se identifica con un nombre social distinto se puede incurrir en un acto de discriminación.

Artículo 15.

En el caso de que los solicitantes no presenten la documentación completa, o la presenten con errores, no será considerada para el registro de la candidatura correspondiente hasta que el error u omisión de que se trate sea subsanado en un lapso de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de la omisión.

Artículo 16.

En las solicitudes de registro de las listas de las y los candidatos a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, los partidos políticos o coaliciones, además de cumplir con los anteriores requisitos, de conformidad con el artículo 242, del Código, deberán acreditar que cuentan con registro de fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa, en por lo menos, catorce distritos electorales uninominales.

En las solicitudes referidas en el párrafo anterior, se deberá especificar quiénes de los integrantes de las listas optan por reelegirse en sus cargos, y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.

Artículo 17.

Respecto al cumplimiento de la paridad y las acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales, los partidos políticos, aspirantes y en su caso coaliciones, deberán observar los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 17 de los lineamientos aprobado en la materia para diputaciones, y en los artículos 18 y 19 de los lineamientos aprobados en la materia para municipales, respectivamente.

De no ser subsanados los errores y omisiones en los plazos otorgados, no serán registradas las planillas, listas o fórmulas correspondientes.

Reglas especiales para las candidatas y candidatos a diputaciones e integrantes de ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos

Artículo 18.

En el supuesto de que algún aspirante se ubique en la hipótesis de una candidatura en reelección a un cargo de elección popular, ya sea para una diputación o como



municipe, deberá cumplir con las normas y exigencias que plantean el Código y los Lineamientos, que sobre el particular emitió el Consejo General de este Instituto.

Elección consecutiva en candidaturas independientes

Artículo 19.

De acuerdo con los artículos 22 y 73, fracción IV; de la Constitución Local, las diputadas y diputados o municipales electos como independientes, podrán postularse para la reelección con su misma calidad o podrán ser postulados y postuladas por un partido político, sin que sea necesario demostrar su militancia en este, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Artículo 20.

De conformidad con el artículo 693 del Código, una vez hecha la comunicación al Instituto sobre la intención de postularse como candidata o candidato independiente y recibida la constancia respectiva, quienes obtengan dicha calidad, no podrán ser postulados como candidatos o candidatas por algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral, independientemente de que obtengan o no, su registro de candidatura independiente.

Órgano, funcionario o representante para suscribir las solicitudes de registro y sustituciones de candidaturas

Artículo 21.

Los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, las coaliciones registradas ante el Instituto y las personas aspirantes a candidaturas independientes, informarán a la Secretaría Ejecutiva, de forma previa a la presentación de sus solicitudes de registro de candidaturas, acerca del órgano, funcionario o representante acreditado, según su normatividad interna, para suscribir las solicitudes de registro y sustituciones de sus candidatos y candidatas.

Adicionalmente, a efecto de que los partidos políticos, coaliciones y las personas aspirantes a candidaturas independientes subsanen errores u omisiones en los formatos de solicitudes de registro de las candidatas y candidatos de manera pronta, estos podrán designar a dos representaciones autorizadas para hacer modificaciones o aclaraciones a las solicitudes de registro, durante el procedimiento de registro que se presenten; a este respecto, informarán a la Secretaría Ejecutiva de forma previa a la presentación de sus solicitudes de registro de candidaturas.

Procedimiento de registro

Artículo 22.

En términos del artículo 244, del Código, recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Secretaría Ejecutiva, se verificará que se cumple con los requisitos señalados en los artículos 7 al 10 de estos lineamientos. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, la Secretaría Ejecutiva notificará de inmediato al partido político, coalición o candidatura independiente previniéndolo para que dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento que, de no hacerlo dentro de dicho término, le será negado el registro de la candidatura o candidaturas propuestas, y le será devuelta la documentación presentada.

En caso que algún partido político, coalición o candidatura haya sido requerido conforme al párrafo anterior, y el mismo no haya subsanado los errores u omisiones correspondientes, y las solicitudes o la documentación se presente fuera de los plazos establecidos, se procederá conforme lo dispone el artículo 245, numeral 1, fracción I, del Código, es decir, será desechada de plano y no será registrada la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos que exige este Código.

De conformidad con el artículo 244, numeral 2, del Código, el Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva, no podrá, bajo ninguna circunstancia, requerir al partido o coalición, cuando se trate de faltantes en los requisitos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados, y en el que, bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Local y el Código.
- b) Escrito con firma autógrafa del dirigente o la dirigente estatal del partido político, o en su caso, de la persona representante de la coalición, en que manifieste bajo protesta de decir verdad que las ciudadanas y ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

En caso de actualizarse los supuestos indicados en los párrafos anteriores, se desechará de plano en términos del artículo 245, numeral 1, fracción IV del Código.

Artículo 23.

Para el caso de que los partidos políticos o coaliciones excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 17 párrafo 2, del Código, la Secretaría Ejecutiva del Instituto requerirá al partido político o coalición, a efecto de que informe en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las

fórmulas que deban excluirse de sus listas; con la prevención de que el incumplimiento faculta al Instituto a suprimir las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las fórmulas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido.

Artículo 24.

Si llegara a presentarse más de una solicitud de registro o sustitución de candidaturas en las que se precisen fórmulas o candidatos distintos para un mismo cargo, corresponderá a los partidos políticos o coaliciones señalar cuál debe ser el registro de la candidata o candidato, fórmula, lista o planilla; de las y los regidores que prevalecerá. De no hacerlo, la Secretaría Ejecutiva requerirá al partido o coalición a fin de que, en un plazo que no exceda cuarenta y ocho horas, informe cuál será la solicitud de registro definitiva, y en caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o la coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Artículo 25.

Las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional y planillas de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán respetar el principio de paridad de género.

Para efectos de lo anterior, se observarán las reglas establecidas en los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas, tanto de diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, como en los cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el estado de Jalisco.

Artículo 26.

En caso que los partidos políticos o las coaliciones incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código, en términos de lo establecido en los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas, a diputaciones y municipales, el Instituto deberá observar los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 17 de los lineamientos de diputaciones, y en los artículos 18 y 19 de los lineamientos de municipales que prevé, en el extremo, rechazar el registro hasta satisfacer la paridad; ahora bien, en el supuesto de que, a pesar de los requerimientos que la Secretaría Ejecutiva formule al partido o coalición, para que

implemente las acciones afirmativas mencionadas, y esta no lo atiende, el Consejo General negará el registro de la lista, formula o planilla, según corresponda.

Artículo 27.

De conformidad con lo establecido por el artículo 240 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-063/2020, se determinó que los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos son:

- Para diputados por ambos principios del 01 al 14 de marzo de 2021; y
- Para municipales del 01 al 21 de marzo de 2021.

En ese sentido, y en virtud de que el procedimiento para el registro de solicitudes de candidaturas será de manera presencial, y a efecto de cumplir con el “Protocolo de seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco” que se implementa con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, el trabajo de recepción de los documentos que presenten los partidos políticos, se llevará a cabo de forma simultánea en las tres sedes de este Instituto:

Sede 1. Parque de las Estrellas

Calle Parque de las Estrellas N° 2764,
Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520,
Guadalajara, Jalisco.

Sede 2. López Cotilla

Calle López Cotilla N° 2117
Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco

Sede 3. Av. Vallarta

Av. Ignacio L. Vallarta N° 2326,
Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco

Lo anterior, en virtud de que las instalaciones de estas sedes permite contar con el espacio suficiente para mantener la sana distancia y aplicar las medidas de prevención contenidas en el citado protocolo de este Instituto, así como las medidas sanitarias emitidas por el Estado de Jalisco y las autoridades federales; asimismo permiten llevar a cabo una calendarización en la que los partidos políticos se distribuyen en cada uno de los domicilios para no generar concentración de personas en un solo espacio.

Por esto, se determina que en la sede ubicada en Parque de las Estrellas, se recibirán las solicitudes de registro de las candidaturas y partidos siguientes:

- Candidaturas Independientes
- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática

En la sede ubicada en la calle López Cotilla se recibirán las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos siguientes:

- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- MORENA
- SOMOS

En la sede ubicada en Avenida Vallarta se recibirán las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos siguientes:

- Encuentro Solidario
- Hagamos
- Futuro
- Redes Sociales Progresistas
- Fuerza por México

Desde el primer día del plazo legal para presentar las solicitudes de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán programar cita, a efecto de que les sea asignada hora y día para la recepción de sus documentos, en la sede que les corresponda, misma que se solicitará en el correo electrónico: citas_registro_candidaturas2021@iepcjalisco.org.mx o por vía telefónica al número: 33-44-45-84-50.

La solicitud realizada por los partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes, y en su caso coaliciones, deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre del partido, aspirante o coalición solicitante;
- Numero de planillas, listas o formulas a presentar; y
- Fecha y hora propuesta.

Recibida la petición, la Secretaria Ejecutiva, deberá revisar la disponibilidad de horarios, informará al partido político, aspirante o, en su caso, coalición, vía correo electrónico y/o llamada telefónica, el día y hora de la cita programada en la que se recibirán las solicitudes de registro de candidatos y sus documentos anexos, en la sede previamente asignada.

Ahora bien, tratándose del cierre de los plazos establecidos en la legislación electoral local y el calendario integral del proceso electoral concurrente 2020-2021, para la presentación de solicitudes de registro para **candidaturas a diputaciones** por ambos principios, y **municipes** y a efecto de coadyuvar a la prevención de la propagación del virus Covid-19, el ingreso a las sedes de este instituto, será controlado, para lo cual, los partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes y, en su caso, coaliciones, deberán acreditar a una persona para que presenten la documentación y, en su caso, auxiliien en la atención a observaciones y modificaciones menores que se formulen con motivo de las solicitudes de registro, quienes serán los únicos que podrán estar presencialmente en el lugar establecido para la recepción de la documentación; adicionalmente, el instituto colocará depósitos debidamente identificados para cada partido político, aspirante a candidato independiente o, en su caso, coalición, en los que se colocarán al cierre del plazo, las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los representantes autorizados de cada instituto político, aspirante o, en su caso, coalición, misma que se sellará y firmará por personal de este instituto y las representaciones partidistas autorizadas, levantándose certificación de esto, por parte de la Secretaría Ejecutiva.

A partir del día siguiente, mediante citas programadas, se convocará a las personas representantes autorizadas por parte de los institutos políticos, aspirantes y coaliciones, para que en su presencia, se abran los depósitos antes señalados y se continúe con la revisión, validación y captura de documentos, hasta la generación de los acuses respectivos.

Previsiones para el caso de las solicitudes de sustituciones.

Artículo 28.

El Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, prevendrá a los partidos políticos que hayan incurrido en inconsistencias al presentar sus solicitudes de registro de candidaturas con motivo de sustituciones que hubiesen sido solicitadas, en términos del artículo 250 del Código, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación respectiva, subsanen las inconsistencias o requisitos omitidos o, en su caso, sustituyan a las candidatas y candidatos a que haya lugar, apercibidos de que, de no hacerlo, se resolverá con los documentos con que se disponga.

En el caso de renuncia de candidaturas, los partidos políticos y registros independientes deberán garantizar el principio de paridad de género y acciones afirmativas para jóvenes e indígenas con independencia de la etapa que se esté desarrollando, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 22 de los lineamientos de diputaciones y municipes respectivamente.

Artículo 29.

Las ciudadanas y ciudadanos que sean servidores públicos, que pretendan ser postulados como candidatos, y que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos por el Código, deberán separarse del cargo con una temporalidad específica, para lo cual deberán acompañar original o en copia certificada por notario público, el acuse de recibo de la solicitud de renuncia o licencia que se hubiese presentado por parte de la o del interesado, misma que será tomada en consideración según los términos solicitados.

Candidaturas simultáneas

Artículo 30.

De conformidad con los artículos 17, párrafo 2; 237 y 245, párrafo 1, fracción II, del Código, las candidaturas simultáneas de una o un ciudadano a distintos cargos de elección popular se encuentran prohibidas, con excepción de las correspondientes a las diputaciones, que podrán postularse simultáneamente por ambos principios, hasta en un veinticinco por ciento en relación al total de candidaturas de mayoría relativa por cada partido.

Esto es, son candidaturas simultáneas prohibidas:

- a) Las que realice un mismo partido respecto de una ciudadana o ciudadano a cargos distintos de elección popular, salvo la excepción antes comentada.
- b) Las que realicen distintos partidos políticos respecto de una o de un mismo ciudadano.
- c) Las relacionadas con una ciudadana o un mismo ciudadano postulado a un cargo estatal de elección popular y a otro relativo a la federación.

En el supuesto contemplado en el inciso a), se notificará al partido político para que sustituya una candidatura en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, en caso de que no lo haga se tomará como válida la solicitud presentada en última instancia y se desechará la solicitud de registro presentada en primer término atendiendo al derecho de los partidos políticos para registrar candidaturas.

En el caso señalado en el inciso b), se notificará a los partidos políticos involucrados para que se manifiesten al respecto o sustituyan la candidatura en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación; en caso de que no lo haga, se tendrá como válida la última aceptación de candidatura y como una renuncia tácita a la más antigua, procediendo a notificar al partido político correspondiente en términos del artículo 250, numeral 2, del Código; asimismo, en el caso de que la aceptación de la candidatura de mérito se haya hecho con la

misma fecha, se tomará como válido el registro que hubiese sido presentado en primer término ante este organismo electoral.

Para el supuesto del inciso c), se procederá a la cancelación del registro local correspondiente.

Las personas que participen en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por otro partido político o registrarse como candidata o candidato independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, en términos del artículo 230, numeral 6, del Código.

Conforme lo establece el artículo 245, punto 1, párrafo II de la legislación electoral local, se desecharán de plano las solicitudes de registro de candidatos cuando, solicite el registro simultáneo de un ciudadano a diferentes cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, excepto las solicitudes de registro en forma simultánea a los cargos de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme con las disposiciones del Código Electoral del estado.

Integración de listas y planillas para la presentación de solicitudes de registro

Artículo 31.

En cuanto a la integración de las listas y planillas de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos que presenten los partidos políticos, deberán cumplir con lo establecido en el código de la materia, de la forma siguiente:

- a) En cuanto a la integración de las listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del artículo 17, numeral 2, del Código, los partidos políticos deberán presentar una lista de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva de dieciocho diputaciones a elegir por la modalidad de lista de representación proporcional, la cual, cumplirá la paridad de género, garantizando la inclusión alternada entre géneros en el orden de la lista y la postulación de la candidatura joven e indígena conforme a los lineamientos de la materia.

Los partidos políticos sólo podrán postular simultáneamente candidatas y candidatos a diputados por ambos principios hasta en veinticinco por ciento en relación al total de diputados de mayoría relativa.

- b) Por lo que ve a la integración de las planillas de candidatas y candidatos a municipales, conforme a los artículos 24, numeral 3 y 29, del Código, a saber:

- I. Los partidos políticos, coaliciones o las candidatas y candidatos independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la o el presidente municipal y después las y los regidores, con sus respectivos suplentes y el síndico; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar la candidata o el candidato a síndico en la planilla que integren.
 - II. Las propietarias y propietarios y suplentes deberán ser del mismo género. Pero si quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La suplente o suplente de la presidenta o presidente municipal se considera como un regidor más para los efectos de la suplencia que establece el Código.
 - III. En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a municipales de conformidad al Lineamiento para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el proceso electoral local concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco.
 - IV. Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a presidentas o presidentes municipales, regidores y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado sea de un mismo género, si el número es impar, este deberá corresponder al género femenino.
 - V. Es obligación presentar candidaturas jóvenes conforme a lo establecido en los lineamientos de la materia.
- c) El número de las y los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:
- I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán
 - Siete regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta cuatro de representación proporcional.

- II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
- Nueve regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta cinco regidoras y regidores de representación proporcional.
- III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- Diez regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta seis regidoras y regidores de representación proporcional.
- IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- Doce regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta siete regidoras y regidores de representación proporcional.

Lo anterior de conformidad al artículo 29 del Código, y al acuerdo del Consejo General mediante el cual determina el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del Estado de Jalisco, durante la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-058/2020 y actualizado mediante acuerdo IEPC-ACG-027/2020.

Fecha límite para que las sustituciones de registros de candidatas y candidatos realizadas por los partidos políticos, así como las coaliciones registradas ante el Instituto, aparezcan en las boletas electorales

Artículo 32.

Para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección de conformidad con lo dispuesto por el artículo 266, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 293, párrafo 1, del Código.

Artículo 33.

En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y las y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante el Consejo General, tal como lo establece el artículo 267, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 34.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1, del Código, los partidos políticos y coaliciones, podrán solicitar la sustitución de sus candidaturas:

- a) Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de las y los candidatos.
- b) Por renuncia de las y los candidatos o candidata o candidato, hasta treinta días antes al de la elección.
- c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las y los candidatos o candidata o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Artículo 35.

Las solicitudes de sustitución de las y los candidatos deberán presentarse exclusivamente ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidatos.

Las sustituciones de las y los candidatos por causa de renuncia solo podrá realizarse si ésta se presenta a más tardar el siete de mayo de dos mil veintiuno. A partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la o del candidato que renuncia. En todo caso, las renunciadas recibidas por el partido o coalición, deberán ser presentadas ante el Instituto dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción.

Las renunciadas de las y los candidatos recibidas en este Instituto, deberán ser ratificadas ante la Secretaría Ejecutiva o ante el Consejo Distrital o Municipal que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente; y, serán notificadas a la representación del partido político ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En el caso de las planillas de candidaturas independientes a municipales, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios de la fórmula, se cancelará el registro de todos. La ausencia de más de la mitad de las y los suplentes invalidará la planilla. Lo anterior de conformidad con el artículo 717, párrafo 1, del Código.

Tratándose de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa de candidaturas independientes, la ausencia de la o del suplente no invalidará las fórmulas, conforme lo establece el artículo 716 del Código local.

En términos del artículo 254, numeral 1, del Código, las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación.

Artículo 36.

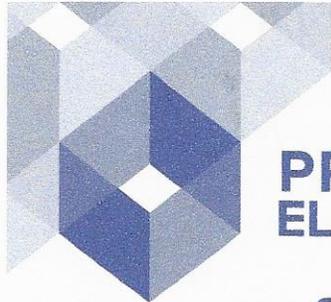
El Consejo General deberá celebrar la sesión de registro de candidaturas, en las fechas establecidas en el Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral que otorguen el registro como candidatas o candidatos a diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de municipales, se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, según lo señala el artículo 247, numeral 1, del Código.

Artículo 37. Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos de conformidad con la legislación local y general electoral vigente, por la Secretaría Ejecutiva, informando a los miembros del Consejo General a la brevedad posible, de las determinaciones adoptadas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.



PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021



Formato 1 / Frente

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A UNA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA*

DEL 01 AL 14 DE MARZO DEL 2021



Partido político: _____

Candidato(a) por el: _____
Distrito electoral: _____ Marca con una X Propietario(a) Suplente

Lineamientos para garantizar el principio de paridad así como la implementación de acciones afirmativas
Marca con una X Candidatura Joven Candidatura Indígena

Datos personales: _____
Nombre: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno
Alias: _____ Edad: _____ años cumplidos. Fecha de nacimiento: _____
Día Mes Año
Identidad de Género: Hombre Mujer
En caso que de forma voluntaria desee visibilizar alguna orientación sexual o identidad de género no normativa, marque con X la o las casillas correspondientes.
1) Orientaciones sexuales no normativas Lesbiana Gay Bisexual Otra
2) Identidades de género no normativas Persona Trans Persona Queer
Nombre social (en su caso): _____
Lugar de nacimiento: _____ Domicilio: _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Código postal: _____ Tiempo de residencia en el municipio: _____ años.
Ocupación: _____
Clave de la credencial para votar: _____
Reelección Sí NO Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se consideren públicos Sí NO
En caso que de forma voluntaria desee visibilizar alguna discapacidad, marque con una X la o las casillas correspondientes:
 Motriz Visual Auditiva Otra

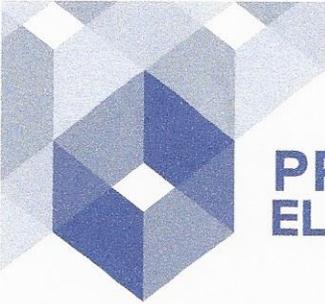
En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo 253 del Código Electoral del Estado de Jalisco, no procederá el registro.

*Requisitos establecidos en el artículo 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520 Guadalajara, Jal., es responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos que recabe el Instituto Electoral, serán utilizados con la finalidad de realizar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a los artículos 236 al 242, y 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10 de los Lineamientos Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Fecha de entrega: ____/____/2021


**PROCESO
ELECTORAL**
**CONCURRENTE
2020-2021**

**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

| Sí | No | Incidencias | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos(as) propuestos(as) a una candidatura manifiesten su aceptación para ser registrados(as) y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro de nacimiento expedida en ambos casos por la oficina del Registro Civil. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por Notario(a) Público(a) o autoridad competente de la credencial para votar |
| | | <input type="checkbox"/> | Notario(a) Público(a) o Vocalía del Registro Federal de Electores. |
| | | <input type="checkbox"/> | En caso de extravío de la credencial para votar, se deberá acompañar copia certificada del documento expedido por la Vocalía del INE en que se haga constar que dicho(a) ciudadano(a) se encuentra inscrito(a) en el Registro Federal de Electores así como su clave de elector correspondiente. |

Llenar este espacio sólo en caso de no ser nativo(a) del estado de Jalisco.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio, mediante la cual acredite ser residente del municipio que corresponde, misma que deberá señalar tiempo de vecindad que tiene en dicha localidad, ésta no deberá ser menor a dos años al día de la elección, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 8, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura por la vía de reelección.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Carta que especifique los periodos para los que ha sido electo(a) para este cargo y manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, lo anterior de conformidad al artículo 241, inciso g) del Código Electoral y del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura indígena.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción como indígena. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a presentar declaración patrimonial.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a separarse del cargo.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Original o copia certificada del acuse o acuerdo que recaiga en la renuncia o licencia, según sea el caso, del cargo o nombramiento, dentro del término señalado para el caso concreto, que impida registrar la candidatura de conformidad con la ley de la materia. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro a una candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Manifestación "3 de 3 contra la violencia", en el formato aprobado por el Instituto Electoral, con firma autógrafa. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Currículum Vitae en versión pública. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato "Manifestación SNR". |

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura trans.

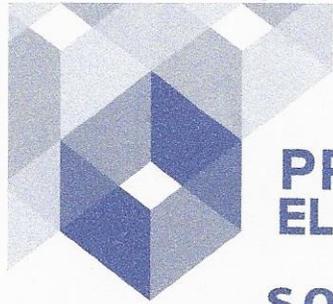
| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción de género como persona trans. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

La representación del partido político declara bajo protesta de decir verdad, que son verídicos todos y cada uno de los datos proporcionados en la presente solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para lograr el registro a la candidatura por este partido político. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de la representación del partido político
Sello del partido político

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____/____/2021



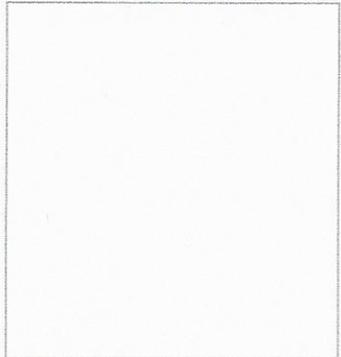
PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021



Formato 1.2 / Frente

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA A UNA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA



Partido político: _____

Candidatura por el: _____
Distrito electoral: _____ Marca con una X Propietario(a) Suplente

Candidato(a) registrado(a) sustituido(a): _____
Nombre: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno
Clave alfanumérica del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral (en su caso): _____
Fecha de acuerdo: _____
Día Mes Año

Candidato(a) sustituto(a): _____
Nombre: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Con fundamento en los artículos 250 y 252 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Anexar solicitud de registro de candidato(a) sustituto(a) a diputado(a) de mayoría relativa.

Anexar carta de renuncia, o en su caso, documento correspondiente, donde se acredite el fallecimiento, inhabilitación o incapacidad del candidato(a) sustituido(a).

Documentación completa: Sí NO

Nombre y firma de la representación del partido político
Sello del partido político

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____ / ____ / 2021

PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

| Sí | No | Incidencias | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos(as) propuestos(as) a una candidatura manifiesten su aceptación para ser registrados(as) y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro de nacimiento expedida en ambos casos por la oficina del Registro Civil. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por Notario(a) Público(a) o autoridad competente de la credencial para votar |
| | | <input type="checkbox"/> | Notario(a) Público(a) o Vocalía del Registro Federal de Electores. |
| | | <input type="checkbox"/> | En caso de extravío de la credencial para votar, se deberá acompañar copia certificada del documento expedido por la Vocalía del INE en que se haga constar que dicho(a) ciudadano(a) se encuentra inscrito(a) en el Registro Federal de Electores así como su clave de elector correspondiente. |

Llenar este espacio sólo en caso de no ser nativo(a) del estado de Jalisco.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio, mediante la cual acredite ser residente del municipio que corresponde, misma que deberá señalar tiempo de vecindad que tiene en dicha localidad, ésta no deberá ser menor a dos años al día de la elección, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 8, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura por la vía de reelección.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Carta que especifique los periodos para los que ha sido electo(a) para este cargo y manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, lo anterior de conformidad al artículo 241, inciso g) del Código Electoral y del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura indígena.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción como indígena. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a presentar declaración patrimonial.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a separarse del cargo.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Original o copia certificada del acuse o acuerdo que recaiga en la renuncia o licencia, según sea el caso, del cargo o nombramiento, dentro del término señalado para el caso concreto, que impida registrar la candidatura de conformidad con la ley de la materia. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro a una candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Manifestación "3 de 3 contra la violencia", en el formato aprobado por el Instituto Electoral, con firma autógrafa. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Currículum Vitae en versión pública. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato "Manifestación SNR". |

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura trans.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción de género como persona trans. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

La representación del partido político declara bajo protesta de decir verdad, que son verídicos todos y cada uno de los datos proporcionados en la presente solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para lograr el registro a la candidatura por este partido político. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de la representación del partido político
Sello del partido político

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____ / ____ / 2021

PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021



**LISTA DE REGISTRO
DE CANDIDATURA A UNA DIPUTACIÓN POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL***
DEL 01 AL 14 DE MARZO DEL 2021



Partido político:

Lista registrada de diputados(as) de representación proporcional:

| No. | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Documentación completa | | Reelección | | Número de periodos | Candidatura Joven | Candidatura Indígena | Género | |
|-----|-----------|------------------|------------------|------------------------|----|------------|----|--------------------|-------------------|----------------------|--------|---|
| | | | | SÍ | NO | SÍ | NO | | | | H | M |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | |

*Con fundamento en lo establecido por los artículos 9, 17, párrafo 2; 237 y 242 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Fecha de entrega: ____/____/2021

**PROCESO
ELECTORAL**CONCURRENTE
2020-2021 **Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana**SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN
DE CANDIDATURA A UNA DIPUTACIÓN POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Partido político:

Candidato(a) registrado(a) sustituido(a):

Nombre: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Lugar en la lista (número y letra): _____

Clave alfanumérica del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral (en su caso):
_____Fecha de acuerdo: _____
Día Mes Año

Candidato(a) sustituto(a):

Nombre: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Lugar en la lista (número y letra): _____

Con fundamento en los artículos 250 y 252 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Anexar solicitud de registro de candidato(a) sustituto(a)
a diputado(a) de representación proporcional.Anexar carta de renuncia, o en su caso, documento
correspondiente, donde se acredite el fallecimiento,
inhabilitación o incapacidad del candidato sustituido.Documentación completa: Sí NO Nombre y firma de la representación del partido político
Sello del partido político

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____/____/2021

PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTES 2020-2021



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

| Sí | No | Incidencias | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos(as) propuestos(as) a una candidatura manifiesten su aceptación para ser registrados(as) y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro de nacimiento expedida en ambos casos por la oficina del Registro Civil. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por Notario(a) Público(a) o autoridad competente de la credencial para votar |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Notario(a) Público(a) o Vocalía del Registro Federal de Electores. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> En caso de extravío de la credencial para votar, se deberá acompañar copia certificada del documento expedido por la Vocalía del INE en que se haga constar que dicho(a) ciudadano(a) se encuentra inscrito(a) en el Registro Federal de Electores así como su clave de elector correspondiente. |

Llenar este espacio sólo en caso de no ser nativo(a) del estado de Jalisco.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio, mediante la cual acredite ser residente del municipio que corresponde, misma que deberá señalar tiempo de vecindad que tiene en dicha localidad, ésta no deberá ser menor a dos años al día de la elección, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 8, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura por la vía de reelección.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Carta que especifique los periodos para los que ha sido electo(a) para este cargo y manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, lo anterior de conformidad al artículo 241, inciso g) del Código Electoral y del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura indígena.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción como indígena. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a presentar declaración patrimonial.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a separarse del cargo.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Original o copia certificada del acuse o acuerdo que recaiga en la renuncia o licencia, según sea el caso, del cargo o nombramiento, dentro del término señalado para el caso concreto, que impida registrar la candidatura de conformidad con la ley de la materia. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro a una candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Manifestación "3 de 3 contra la violencia", en el formato aprobado por el Instituto Electoral, con firma autógrafa. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Currículum Vitae en versión pública. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato "Manifestación SNR". |

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura trans.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción de género como persona trans. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

La representación del partido político declara bajo protesta de decir verdad, que son verídicos todos y cada uno de los datos proporcionados en la presente solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para lograr el registro a la candidatura por este partido político. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de la representación del partido político
Sello del partido político

Número y firma del validador

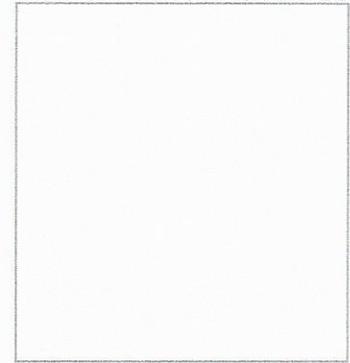
Fecha de entrega: ____ / ____ / 2021

PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021



INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE CANDIDATURAS PROPIETARIAS A MUNÍCIPES*



Partido político:

Municipio: _____ Clave del municipio: _____ Total de regidurías: _____

Regidores(as) propietarios(as) Posición del síndico(a): _____

Anotar en forma ordenada, iniciando con el presidente(a) municipal y regidurías

| No. | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Documentación completa | | Reelección | | Candidatura Joven | Género | |
|-----|-----------|------------------|------------------|------------------------|----|------------|----|-------------------|--------|---|
| | | | | SÍ | NO | SÍ | NO | | H | M |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |

Requisito establecido en el artículo 24, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Regidurías suplentes al reverso

Fecha de entrega: ____ / ____ / 2021



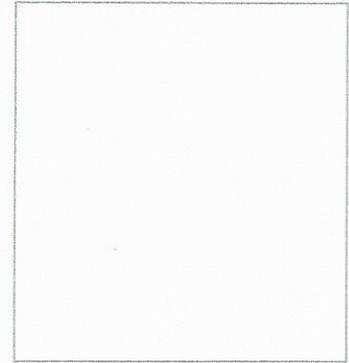
PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

Formato 3.4 / Frente

INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE CANDIDATURAS SUPLENTE A MUNÍCIPIES



Partido político: _____

Municipio: _____ Clave: _____ Total de regidores(as): _____

Regidores(as) suplentes Posición del síndico(a): _____

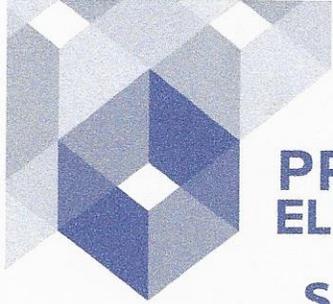
Anotar en forma ordenada, iniciando con el presidente(a) municipal y regidurías

| No. | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Documentación completa | | Reelección | | Candidatura Joven | Género | |
|-----|-----------|------------------|------------------|------------------------|----|------------|----|-------------------|--------|---|
| | | | | SÍ | NO | SÍ | NO | | H | M |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |

Nombre y firma de la representación del partido político
Sello del partido político

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____/____/2021



PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE 2020-2021



Formato 4 / Frente



SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA* DEL 01 AL 14 DE MARZO DEL 2021

Candidato(a) independiente por el:
Distrito electoral:
Marca con una X Propietario(a) Suplente

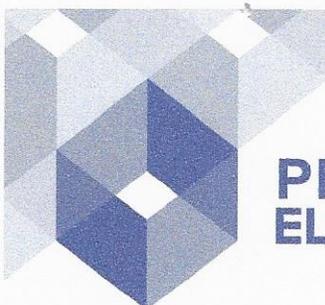
Datos personales:

Nombre:
Alias:
Edad:
Fecha de nacimiento:
Identidad de Género:
Lugar de nacimiento:
Domicilio:
Clave de la credencial para votar:
Datos del representante legal designado:
Datos de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes designado:

*Requisitos establecidos en el artículo 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
AVISO DE PRIVACIDAD CORTO
Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Fecha de entrega: / /2021

Handwritten signature



PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE 2020-2021



Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

| SÍ | NO | Incidencias | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato(a) independiente. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro de nacimiento expedida en ambos casos por la oficina del Registro Civil. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente certificada por: <input type="checkbox"/> Notario(a) Público(a) o Vocalía del Registro Federal de Electores. <input type="checkbox"/> En caso de extravío de la credencial para votar, se deberá acompañar copia certificada del documento expedido por la Vocalía del INE, en que se haga constar que dicho ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores, así como su clave de elector correspondiente. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato(a) independiente sostendrá en la campaña electoral. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente. Banco _____ No. de cuenta _____ |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia del informe de gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano presentada ante el Instituto Nacional Electoral. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, en los términos de artículo 708, párrafo 1, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Estado de Jalisco. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a separarse del cargo.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Original o copia certificada del acuse o acuerdo que recaiga en la renuncia o licencia, según sea el caso, del cargo o nombramiento, dentro del término señalado para el caso concreto, que impida registrar la candidatura de conformidad con la ley de la materia. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

Llenar este espacio sólo en caso de no ser nativo(a) del estado de Jalisco.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio, mediante la cual acredite ser residente del municipio que corresponde, misma que deberá señalar tiempo de vecindad que tiene en dicha localidad, ésta no deberá ser menor a dos años al día de la elección, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 8, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos para ser electo diputado, en los términos de los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Manifestación "3 de 3 contra la violencia", en el formato aprobado por el Instituto Electoral, con firma autógrafa. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Currículum Vitae en versión pública. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato Manifestación SNR. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura trans.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción de género como persona trans. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

El ciudadano(a) declara bajo protesta de decir verdad, que son verídicos todos y cada uno de los datos proporcionados en la presente solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para lograr el registro como candidato(a) independiente.

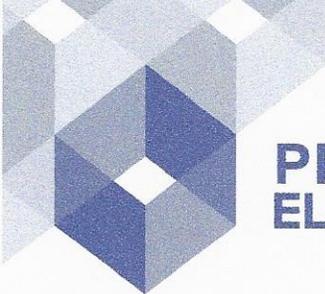
Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma del aspirante a candidato(a) independiente.

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____/____/2021





PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE 2020-2021



Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

| SÍ | NO | Incidencias | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato(a) independiente. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro de nacimiento expedida en ambos casos por la oficina del Registro Civil. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente certificada por: <input type="checkbox"/> Notario(a) Público(a) o Vocalía del Registro Federal de Electores. <input type="checkbox"/> En caso de extravío de la credencial para votar, se deberá acompañar copia certificada del documento expedido por la Vocalía del INE, en que se haga constar que dicho ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores, así como su clave de elector correspondiente. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato(a) independiente sostendrá en la campaña electoral. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente. Banco _____ No. de cuenta _____ |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia del informe de gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano presentada ante el Instituto Nacional Electoral. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, en los términos de artículo 708, párrafo 1, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Estado de Jalisco. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a separarse del cargo.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Original o copia certificada del acuse o acuerdo que recaiga en la renuncia o licencia, según sea el caso, del cargo o nombramiento, dentro del término señalado para el caso concreto, que impida registrar la candidatura de conformidad con la ley de la materia. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido funcionario(a) encargado(a) de las finanzas municipales.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia expedida por autoridad competente con la que acredite haber rendido sus cuentas al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|

Llenar este espacio sólo en caso de ser o haber sido servidor(a) público(a) obligado(a) a presentar declaración patrimonial.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

Llenar este espacio sólo en caso de no ser nativo(a) del estado de Jalisco.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio, mediante la cual acredite ser residente del municipio que corresponde, misma que deberá señalar tiempo de vecindad que tiene en dicha localidad, ésta no deberá ser menor a dos años al día de la elección, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 8, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos para ser electo diputado, en los términos de los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Manifestación "3 de 3 contra la violencia", en el formato aprobado por el Instituto Electoral, con firma autógrafa. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Currículum Vitae en versión pública. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Formato Manifestación SNR. |

Llenar este espacio sólo en caso de ser una candidatura trans.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su autoadscripción de género como persona trans. |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|

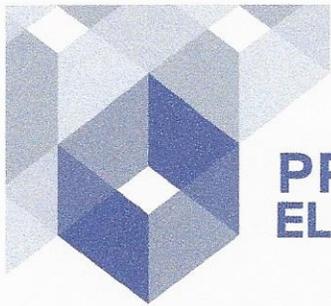
El ciudadano(a) declara, bajo protesta de decir verdad, que son verídicos todos y cada uno de los datos proporcionados en la presente solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para lograr el registro como candidato(a) independiente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma del aspirante a candidato(a) independiente

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____ / ____ / 2021



**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021



Formato 5.2 / Frente

Logotipo

INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES A MUNÍCIPIES *

Municipio: _____ Clave del municipio: _____ Total de regidurías: _____

Regidores(as) propietarios(as) Posición del síndico(a): _____

Anotar en forma ordenada, iniciando con el presidente(a) municipal y posteriormente regidurías

| No. | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Documentación completa | | Candidatura Joven | Género | |
|-----|-----------|------------------|------------------|------------------------|----|-------------------|--------|---|
| | | | | SÍ | NO | | H | M |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |

*Requisito establecido en el artículo 24, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Regidurías suplentes al reverso

Fecha de entrega: ____/____/2021

PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021



Logotipo

INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES A MUNÍCIPES

Municipio: _____ Clave: _____ Total de regidurías: _____

Regidores(as) suplentes Posición del síndico(a): _____

Anotar en forma ordenada, iniciando con el presidente(a) municipal y posteriormente regidurías.

| No. | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Documentación completa | | Candidatura Joven | Género | |
|-----|-----------|------------------|------------------|------------------------|----|-------------------|--------|---|
| | | | | SÍ | NO | | H | M |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |

Nombre y firma del aspirante a candidato(a) independiente

Número y firma del validador

Fecha de entrega: ____/____/2021

ESCRITO DE AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 14, párrafo 2, de los Lineamientos de registro de las y los candidatas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; así como, de conformidad con la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-304/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que sostiene que, para el registro de candidaturas y el cumplimiento al principio de paridad de género será suficiente con la sola autoadscripción que realice la persona candidata al exteriorizar su identidad de género; **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, que mi IDENTIDAD DE GÉNERO** es la de una **PERSONA TRANS** y corresponde con:

Marca con una X

Mujer

Hombre

Asimismo, que el nombre social que deberá hacerse público en las comunicaciones institucionales emitidas por las autoridad electoral, así como el que deberá aparecer en las boletas electorales, será:

sdfsdfsdfs

Nombre(s)

sdfsdfsdf

Apellido paterno

sdfsdfs

Apellido materno

En virtud, y para efector de la verificación del cumplimiento del principio de paridad de género, mi postulación como candidata o candidato debe computarse de acuerdo a la identidad de género indicada en este escrito.

ATENTAMENTE

sdfsdfsdfsdfsdfsdfs

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona
(tal como aparece en su credencia para votar)

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520 Guadalajara, Jal., es responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos que recabe el Instituto Electoral, serán utilizados con la finalidad de realizar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a los artículos 236 al 242, y 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10 de los Lineamientos Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



FORMATOS CARTAS Y MANIFESTACIONES
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

- 1.a** Carta aceptación diputación MR partidos políticos proceso 2020-2021
- 1.b** Carta postulación diputación MR partidos políticos proceso 2020-2021

- 2.a** Carta aceptación diputación RP partidos políticos proceso 2020-2021
- 2.b** Carta postulación diputación RP partidos políticos proceso 2020-2021

- 3.a** Carta aceptación municipales partidos políticos proceso 2020-2021
- 3.b** Carta postulación municipales partidos políticos proceso 2020-2021

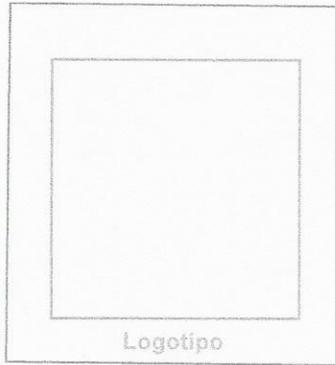
- 4.a** Carta aceptación diputaciones independientes proceso 2020-2021
- 4.b** Carta manifestación diputaciones independientes proceso 2020-2021
- 4.c** Carta requisitos diputaciones independientes proceso 2020-2021.

- 5.a** Carta aceptación municipales independientes proceso 2020-2021.
- 5.b** Carta manifestación municipales independientes proceso 2020-2021.
- 5.c** Carta requisitos municipales independientes proceso 2020-2021.

- 6.a** Carta de especificación de periodos reelectos candidatura a diputación proceso 2020-2021.
- 6.b** Carta de especificación de periodos reelectos candidatura a municipales proceso 2020-2021.

TOTAL: 14 formatos.





**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) A DIPUTADO(A)
DE MAYORÍA RELATIVA
ESCRITO DE ACEPTACIÓN Y MANIFESTACIÓN
BAJO PROTESTA-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 241, párrafo 1, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en virtud de que fui postulado(a) para el cargo de **diputado(a) por el principio de mayoría relativa** en el distrito (número y letra) _____ en el estado de Jalisco, por el partido político _____, manifiesto **mi aceptación para ser registrado(a) como candidato(a) (propietario o suplente)** _____ **y bajo protesta de decir verdad** declaro, que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política y el Código Electoral ambos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación requerida para mi registro como candidato(a)

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma

A vertical handwritten signature in blue ink, consisting of a long, thin vertical stroke with a large, stylized loop at the bottom.



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) A DIPUTADO(A)
DE MAYORÍA RELATIVA
ESCRITO DEL DIRIGENTE
DEL PARTIDO POLÍTICO**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

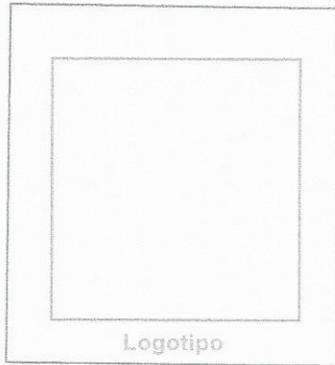
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 241, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco, el que suscribe _____, (dirigente estatal del partido) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el/la ciudadano(a) _____, del cual se solicita su registro como candidato(a) a **diputado(a) por el principio de mayoría relativa** en el distrito (número y letra) _____ en el Estado de Jalisco, en calidad de (propietario(a) o suplente) _____, fue seleccionado(a) de conformidad con los estatutos del partido político.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) A DIPUTADO(A)
DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
ESCRITO DE ACEPTACIÓN Y MANIFESTACIÓN
BAJO PROTESTA-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 241, párrafo 1, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en virtud de que fui postulado(a) para el cargo de **diputado(a) por el principio de representación proporcional en la posición** (número y letra) _____ **de la lista**, por el partido político _____, manifiesto **mi aceptación para ser registrado(a) como candidato(a), y bajo protesta de decir verdad**, declaro que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política y Código Electoral ambos del Estado de Jalisco.

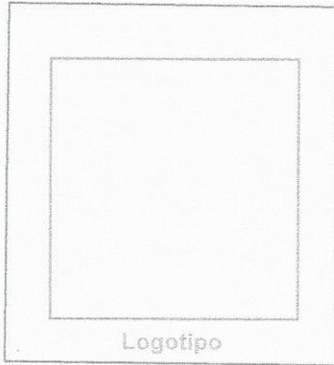
Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación requerida para mi registro como candidato(a).

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma

A vertical line on the right side of the page, with a handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) A DIPUTADO(A)
DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
ESCRITO DEL DIRIGENTE
DEL PARTIDO POLÍTICO**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 241, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco, el que suscribe _____, dirigente estatal del partido _____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que el/la ciudadano(a) _____, del cual se solicita su registro como candidato(a) a **diputado(a) por el principio de representación proporcional** en el Estado de Jalisco, en la posición (número y letra) _____ de la lista, fue seleccionado(a) de conformidad con los estatutos del partido político.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma





**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) A MUNÍCIPE
ESCRITO DE ACEPTACIÓN Y MANIFESTACIÓN
BAJO PROTESTA-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 241, párrafo 1, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en virtud de que fui postulado(a) para el cargo de **munícipe (presidente(a) municipal, regidor(a) o síndico(a))** _____ y **en la posición (número y letra)** _____, del Municipio de _____, **con calidad de (propietario(a) o suplente)** _____ por el partido político _____, manifiesto **mi aceptación para ser registrado(a) como candidato(a), y bajo protesta de decir verdad**, declaro que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política y el Código Electoral ambos del Estado de Jalisco.

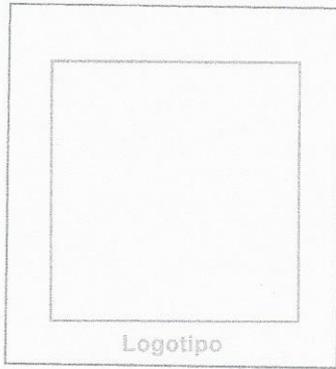
Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a).

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma





**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) A MUNÍCIPE
ESCRITO DEL DIRIGENTE
DEL PARTIDO POLÍTICO**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

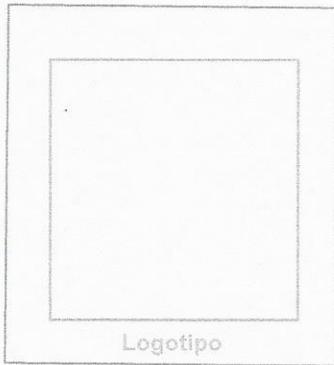
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 241, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco, el que suscribe _____,
(dirigente estatal del partido) _____ manifiesto bajo protes-
ta de decir verdad, que el/la ciudadano(a) _____,
del cual se solicita su registro como candidato(a) a **munícipe (presidente(a) municipal, regi-
dor(a) o síndico(a))** en la posición (número y letra) _____ de
la planilla, y en calidad de _____ (propietario(a) o suplente)
_____ del Municipio de _____,
fue seleccionado(a) de conformidad con los estatutos del partido político.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE A
DIPUTADO(A) DE MAYORÍA RELATIVA
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en el artículo 708, párrafo 1, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en virtud de que pretendo obtener el registro al cargo de **diputado(a) por el principio de mayoría relativa** en el distrito (número y letra) _____ en el Estado de Jalisco, manifiesto **mi voluntad de ser candidato(a) independiente (propietario(a) o suplente)**

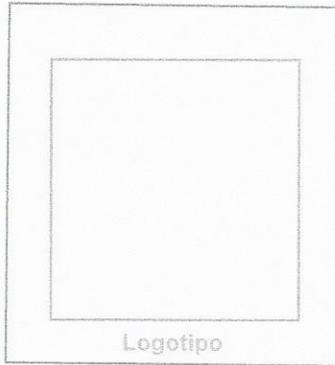
Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a) independiente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma

A vertical line of blue ink, likely a signature or stamp, extending from the top right towards the bottom right of the page.



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE A
DIPUTADO(A) DE MAYORÍA RELATIVA
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en el artículo 708, párrafo 1, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Estado de Jalisco, en virtud de que pretendo obtener el registro al cargo de **diputado(a) por el principio de mayoría relativa, del distrito** (número y letra) _____ en el estado de Jalisco, como candidato(a) independiente, **bajo protesta de decir verdad** manifiesto:

- 1) No haber aceptado recursos de procedencia ilícita para la obtención del apoyo ciudadano;
- 2) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
- 3) No haber sido presidente(a) del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado(a), candidato(a), precandidato(a) o su equivalente de un partido político, cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la elección, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- 4) Estar al corriente de la obligación de presentar declaración patrimonial (en caso de ser servidor público con esta obligación); y
- 5) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato(a) independiente.

Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a) independiente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma





**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE A
DIPUTADO(A) DE MAYORÍA RELATIVA
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN
BAJO PROTESTA-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política, y 8 del Código Electoral ambos del estado de Jalisco, y en virtud de que pretendo obtener el registro al cargo de **diputado(a) por el principio de mayoría relativa** por el distrito (número y letra) _____ en el estado de Jalisco, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que cumplo con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en los mencionados artículos.

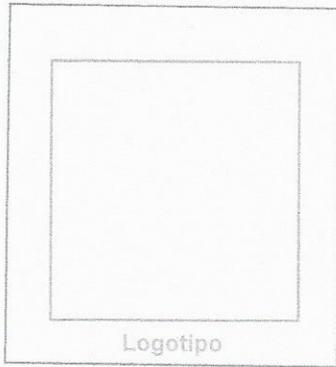
Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a) independiente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line extending upwards.



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE
A MUNÍCIPE
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

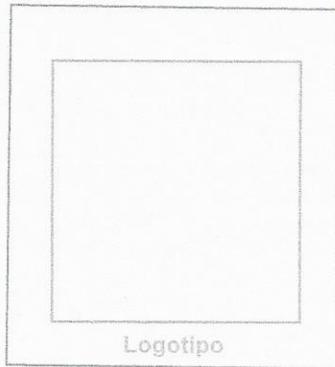
Con fundamento en el artículo 708, párrafo 1, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en virtud de que pretendo obtener el registro al cargo de **munícipe (presidente(a) municipal, regidor(a) o síndico(a))** _____, **en la posición** (número y letra) _____, del municipio de _____ en el Estado de Jalisco, **y en calidad de (propietario(a) o suplente)** _____, manifiesto **mi voluntad para ser registrado(a) como candidato(a) independiente.**

Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a) independiente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE
A MUNÍCIPE
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en el artículo 708, párrafo 1, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Estado de Jalisco, en virtud de que pretendo obtener el registro al cargo de **munícipe (presidente(a) municipal, regidor(a) o síndico(a))** _____, **en la posición** (número y letra) _____, del municipio de _____ en el Estado de Jalisco, **y en calidad de (propietario(a) o suplente)** _____, como candidato(a) independiente, **bajo protesta de decir verdad** manifiesto:

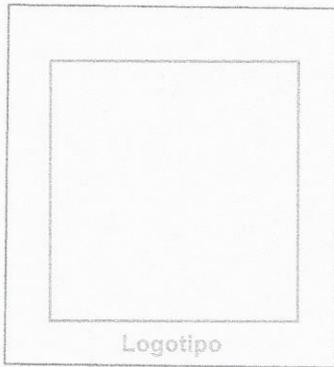
- 1) No haber aceptado recursos de procedencia ilícita para la obtención del apoyo ciudadano;
- 2) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
- 3) No haber sido presidente(a) del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado(a), candidato(a), precandidato(a) o su equivalente de un partido político, cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la elección, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- 4) Estar al corriente de la obligación de presentar declaración patrimonial (en caso de ser servidor público con esta obligación); y
- 5) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato(a) independiente.

Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a) independiente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE
A MUNÍCIPE
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN
BAJO PROTESTA-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política y el 11 del Código Electoral ambos del estado de Jalisco, y en virtud de que pretendo obtener el registro al cargo de **munícipe (presidente(a) municipal, regidor(a) o síndico(a))** _____, **en la posición** (número y letra) _____, del municipio de _____ en el Estado de Jalisco, **y en calidad de (propietario(a) o suplente)** _____, **bajo protesta de decir verdad** manifiesto cumplir con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en los mencionados artículos.

Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación necesaria para mi registro como candidato(a) independiente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CARTA DE ESPECIFICACIÓN
DE PERIODOS REELECTOS
CANDIDATURA A DIPUTACIÓN**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 y 241, párrafo 1, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10, inciso I) de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y en virtud de que fui postulado(a) para el cargo de diputado(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito _____ en el Estado de Jalisco, por el partido político _____, **declaro bajo protesta de decir verdad que los periodos para los que he sido electo(a) en este cargo de manera consecutiva son:**

| | Periodo | Partido mediante el cual fui electo(a) |
|---|---------|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

Por medio del presente **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que cumplo con los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y Código Electoral ambos del Estado Jalisco en materia de reelección. Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación requerida para mi registro como candidato(a).

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma



**PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021
CARTA DE ESPECIFICACIÓN
DE PERIODOS REELECTOS
CANDIDATURA A MUNÍCIPES**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12 y 241, párrafo 1, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10, inciso I) de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y en virtud de que fui postulado(a) para el cargo de : (Indicar el cargo entre **presidentes o presidentas municipales, regidores o regidoras y síndicos o síndicas**) del municipio de _____ en el Estado de Jalisco, por el (partido político, o candidatura independiente), _____,

declaro bajo protesta de decir verdad que los periodos para los que he sido electo(a) en este cargo de manera consecutiva son:

| | Periodo | Partido mediante el cual fui electo (a) (o indicar si es candidatura independiente). |
|---|---------|--|
| 1 | | |

Por medio del presente **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que cumpro con los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y Código Electoral ambos del Estado Jalisco en materia de reelección. Sin otro particular, se extiende la presente como parte de la documentación requerida para mi registro como candidato(a).

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ 2021.

Nombre y firma

**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021

**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

(PARTIDOS POLÍTICOS ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES)

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020- 2021

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1,2,3; 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 01 de julio de 2020 en el Periódico Oficial de Jalisco, de los que se derivan en artículo 21, fracción V, 37, fracción IV y 74, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 114 y 115 numeral 1 fracción I y VII, numeral 2 y 120 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como en cumplimiento a lo establecido por Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la "3 de 3 Contra la Violencia" para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-017/2021** el día **27 de enero de 2021, declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.**

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 165, 166, 167 y 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco también declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, o por violencia política contra las mujeres por razón de género.
- b) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 2021

Protesto lo necesario

Nombre y firma del candidato(a)

**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021



(PARTIDOS POLÍTICOS ELECCIÓN DE DIPUTACIONES)

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020- 2021

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1,2,3; 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 01 de julio de 2020 en el Periódico Oficial de Jalisco, de los que se derivan en artículo 21, fracción V, 37, fracción IV y 74, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 114 y 115 numeral 1 fracción I y VII, numeral 2 y 120 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como en cumplimiento a lo establecido por Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la "3 de 3 Contra la Violencia" para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-017/2021** el día **27 de enero de 2021**, declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 165, 166, 167 y 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco también declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, o por violencia política contra las mujeres por razón de género.
- b) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 2021

Protesto lo necesario

Nombre y firma del candidato(a)

**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021

**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

(CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ELECCIÓN DE MUNÍCIPES)

**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR
EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE
2020- 2021**

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1,2,3; 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 01 de julio de 2020 en el Periódico Oficial de Jalisco, de los que se derivan en artículo 21, fracción V, 37, fracción IV y 74, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 114 y 115 numeral 1 fracción I y VII, numeral 2 y 120 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como en cumplimiento a lo establecido por Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la "3 de 3 Contra la Violencia" para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-017/2021** el día **27 de enero de 2021**, **declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.**

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 165, 166, 167 y 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco también declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, o por violencia política contra las mujeres por razón de género.
- b) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 2021

Protesto lo necesario

Nombre y firma del candidato(a)



**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021



(CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ELECCIÓN DE DIPUTACIONES)

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020- 2021

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1,2,3; 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 01 de julio de 2020 en el Periódico Oficial de Jalisco, de los que se derivan en artículo 21, fracción V, 37, fracción IV y 74, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 114 y 115 numeral 1 fracción I y VII, numeral 2 y 120 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como en cumplimiento a lo establecido por Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la "3 de 3 Contra la Violencia" para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-017/2021** el día **27 de enero de 2021**, **declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.**

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 165, 166, 167 y 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco también declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, o por violencia política contra las mujeres por razón de género.
- b) No he sido condenado(a), o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 2021

Protesto lo necesario

Nombre y firma del candidato(a)

**DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA
CANDIDATURA A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Para acreditar la autoadscripción y autoreconocimiento de la persona indígena que se postula por una candidatura indígena, con fundamento en el artículo 2, párrafo 4, Base A, fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4, Base A, fracción III; de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 y 5; de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, Jurisprudencia 12/2013 de rubro "Comunidades Indígenas. El criterio de auto adscripción es suficiente para reconocer a sus integrantes", en los cuales se establece que la conciencia de identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; así como en cumplimiento a los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco", aprobados mediante los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificados con la clave alfanumérica IEPC-ACG-067/2020 y IEPC-ACG-060/2020. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me autoadscribo y autoreconozco como persona indígena y que pertenezco al pueblo o comunidad: _____ del municipio _____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información contenida en el presente documento es cierta.

ATENTAMENTE

Nombre(s) completo y firma o huella dactilar
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520 Guadalajara, Jal., es responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos que recabe el Instituto Electoral, serán utilizados con la finalidad de realizar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a los artículos 236 al 242, y 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10 de los Lineamientos Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

DECLARACIÓN AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA CANDIDATURA A MUNICIPES

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Para acreditar la autoadscripción y autoreconocimiento de la persona indígena que se postula por una candidatura indígena, en términos del artículo 2, párrafo cuarto, base A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, base A, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 2 y 5 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 9, 13, párrafo 1, 15, 32 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Jurisprudencia 12/2013 de rubro “Comunidades Indígenas. El criterio de autoadscripción es suficiente para reconocer a sus integrantes”; en los cuales se establece que, “la conciencia de identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”; así como, en cumplimiento a los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; aprobados mediante los acuerdos del Consejo General identificados con la clave alfanumérica IEPC-ACG-067/2020 y IEPC-ACG-083/2020. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me autoadscribo y autoreconozco como persona indígena y que pertenezco al pueblo o comunidad:

_____ del municipio _____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información contenida en el presente documento es cierta.

ATENTAMENTE

Nombre(s) completo y firma o huella dactilar
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520 Guadalajara, Jal., es responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos que recabe el Instituto Electoral, serán utilizados con la finalidad de realizar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a los artículos 236 al 242, y 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10 de los Lineamientos Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

CURRICULUM PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021

1.- Indicar el partido político, coalición que le postula, o si es candidatura independiente:

2.- Datos

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

3.- Estudios realizados.

Ninguno

Preescolar Primaria Secundaria Estudio técnico o comercial Preparatoria

Licenciatura ¿Cuál? _____ Maestría ¿Cuál? _____

Especialidad ¿Cuál? _____ Doctorado ¿Cuál? _____

4.- Trayectoria laboral o profesional en el sector público o privado

Ninguno

| Cargo | Institución | Período |
|-------|-------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |

5.- Trayectoria política en cargos de elección popular

Ninguno

| Partido | Cargo | Período |
|---------|-------|---------|
| erer | | |
| | | |
| | | |

6.- Organizaciones sociales a las que pertenezca o ha pertenecido y su carácter de participación

Ninguno

| Nombre | Cargo o actividad | Período |
|--------|-------------------|---------|
| | | |
| | | |

7.- Cargo al que aspira

Ninguno

| Municipio | | Diputación | |
|-----------|--|-----------------------------|--|
| Municipio | | Mayoría relativa | |
| Cargo | <input type="checkbox"/> Presidencia municipal <input type="checkbox"/> Sindicatura <input type="checkbox"/> Regiduría | Distrito Electoral | |
| Calidad | <input type="checkbox"/> Propietario(a) <input type="checkbox"/> Suplente | Calidad | <input type="checkbox"/> Propietario(a) <input type="checkbox"/> Suplente |
| | | Representación proporcional | |

En los puntos 4, 5 y 6 indicar solo lo que determina el recuadro, no es necesario la descripción de funciones.

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

_____, Jalisco, a _____ de _____ de 2021

Municipio

Nombre y firma

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520 Guadalajara, Jal., es responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos que recabe el Instituto Electoral, serán utilizados con la finalidad de realizar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a los artículos 236 al 242, y 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 10 de los Lineamientos Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

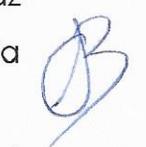
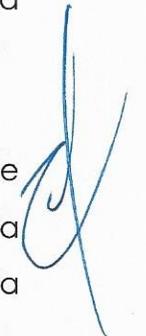
VOTO PARTICULAR REFERENTE DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, QUE EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ, ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ Y CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA.

De conformidad con el artículo 50 del Reglamento de sesiones del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitimos voto particular respecto al acuerdo por el que se aprueba los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

El motivo del presente voto es la inaplicación de los artículos 21, párrafo 1, fracción VI y 74, fracción V, ambos de la Constitución Política de nuestro estado, la cual fue realizada por la mayoría del Consejo General en una incorrecta interpretación conforme.

Los preceptos legales que se dejaron de observar regulan el requisito de separación del cargo para las y los servidores públicos, establecido para obtener la postulación de candidaturas a una diputación o a una regiduría en el Estado de Jalisco.

En primer término, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco como máxima autoridad electoral en la entidad y el Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar que los diversos actores políticos den eficaz cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia



electoral, de ahí la importancia de que las autoridades electorales en todo momento observen los principios de legalidad y certeza.

Ahora bien, los artículos 21, párrafo 1, fracción VI y 74, fracción V, ambos de la Constitución Política de nuestro estado, establecen que, para ocupar una diputación o una regiduría, respectivamente, se requiere **no ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe** temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos **noventa días** antes del día de la elección.

Como antecedente de estas normas, es importante resaltar que este será el primer proceso electoral en el que se apliquen, sin que sea el requisito de la separación del cargo para quienes ejercen la función pública, una condición novedosa; no obstante, lo singular radica en que también, por vez primera, no tenemos un extenso catálogo establecido por la legislatura; distante a ello, la condición deriva de un solo supuesto consistente en que toda servidora o servidor público debe separarse de sus funciones en la temporalidad precisada.

En efecto, la reforma es muy reciente, fue aprobada por **unanimidad** en el Congreso de nuestro estado, apenas el 27 de septiembre de 2018 y publicada en el periódico oficial el 12 de marzo siguiente; y cabe precisar que ello obedeció a una serie de iniciativas que buscaban agregar más cargos públicos o supuestos de separación en caso de que se aspirara a tales postulaciones, al catálogo ya existente; por lo que, ante tales planteamientos, las y los legisladores determinaron homologarlos en una sola regla.

La necesidad de que un funcionario público se separe de su encargo obedece a un principio: el de equidad, lo anterior dado que la exposición social e influencia de un servidor público puede generar condiciones de ventaja frente a otros contendientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su equivalente 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo servidor público, sin hacer distinción de su nivel, tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, así como no incurrir en propaganda personalizada; lo que demuestra que los servidores públicos tienen en todo momento la prohibición de utilizar como palestra pública su labor, cosa que difícilmente puede acontecer cuando están en campaña y siguen en funciones.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en numerosas Acciones de Inconstitucionalidad que las legislaturas estatales tienen la potestad de regular los requisitos que deben satisfacer las personas que pretenden acceder a los cargos de elección popular, ya que está dentro del ámbito de la libertad de configuración legislativa, lo que conlleva a la posibilidad de establecer requisitos variados y diferentes a los diversos cargos de elección popular.

De esta forma, en la actualidad el requisito que tenemos de orden constitucional es de una sola lectura y no admite interpretación que no sea

gramatical: se requiere **no ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe** de su cargo **90 días** previos al de la elección.

Por lo que, considerar una interpretación de otra especie, con la intención de modificar o en el presente caso eliminar la necesidad de separarse del cargo, equivale a un ejercicio de inaplicación de disposiciones de índole constitucional, facultad que, desde luego, no está prevista para las autoridades administrativas como este Instituto electoral, **ni siquiera bajo el argumento de una reparación o protección de derechos humanos**, porque ello generaría incertidumbre jurídica en franca contravención a otros derechos humanos como los de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

Lo anterior, es una de las bases de nuestro sistema constitucional que se recoge en el criterio emitido por el máximo tribunal del país en la tesis aislada de rubro y texto:

CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con una serie de obligaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, en términos de la tesis P. LXIX/2011 (9a.) (*), del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades administrativas no están

¹ Tesis de clave 2a. CIV/2014 (10a.) que lleva por rubro: CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO.

facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado o difuso; es decir, no pueden declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa, y que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto. En todo caso, han de interpretar las disposiciones jurídicas en el sentido más favorable a las personas, pero sin que ello llegue a descuidar las facultades y funciones que deben desempeñar en atención a sus ámbitos competenciales. Aceptar lo contrario, generaría incertidumbre jurídica en franca contravención a otros derechos humanos como los de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales².

Por otra parte, se considera incorrecta la interpretación dada al precedente SG-JDC-320/2016, referido al momento de argumentar la interpretación conforme para no observar la separación del cargo de todos los funcionarios públicos, ya que en nuestro caso, el legislador estableció sólo una condición: no ostentar un cargo federal, estatal ni municipal, y NO incluyó una segunda condicionante consistente en que dicho cargo tenga funciones de dirección y atribuciones de mando; en otras palabras, el supuesto jurídico expuesto con anterioridad es completamente distinto al previsto y establecido para el Estado de Jalisco; puesto que, el legislador jalisciense en su libertad de autodeterminación, se insiste, estableció una distinta: **todo** funcionario federal, estatal y municipal debía separarse de sus

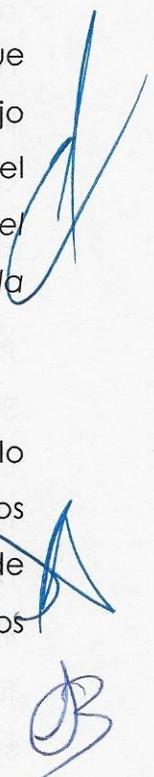
² Amparo directo en revisión 1640/2014. Ramón Enrique Luque Félix. 13 de agosto de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales

funciones 90 días previos a la jornada electoral, si es que desea postularse a otro cargo de elección popular; sin calificar o imponer cualquier otro tipo de condicionante o previsión.

En este caso es aplicable el principio de derecho que dice "*donde la ley no distingue el intérprete no tiene por qué distinguir*"; por lo que la aplicación de los requisitos debe cumplirse sin posibilidad de variar lo que establece la norma, de otra manera se generaría una situación de incertidumbre e inseguridad jurídica, lo que es contrario a uno de los principios rectores en materia electoral que es la **certeza**.

Ahora bien, al margen de que el precedente aludido es distante al caso que nos ocupa, es relevante recordar que las y los integrantes de este Consejo debemos respetar, observar y aplicar la norma tal como lo protestamos el día que asumimos el cargo cuando manifestamos: *...cumplir y vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco y todas las leyes que de ellas emanen.*

Debido a lo anterior, estamos convencidas que se debe observar lo dispuesto en los artículos 21, párrafo 1, fracción VI y 74, fracción V, ambos de la Constitución Política del estado de Jalisco y que los lineamientos de registro que se aprobaron deben ser consistentes y acordes con requisitos referidos.





Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral



Zoad Jeanine García González
Consejera electoral



Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral